

**CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ**  
**NIT. 832.003.491-5**  
**COMPROBANTE DE EGRESO**



Comprobante de egreso No.	CEC-202600068
Fecha de registro	04/03/2026
Valor	\$ 5.390.000,00

<b>Beneficiario</b>	Geraldiny Prada Moreno	<b>Número identificación</b>	CC 1.075.276.113
<b>Concepto</b>	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN NORMATIVA Y DE CONTROL POLÍTICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ, BRINDANDO SOPORTE TÉCNICO-LEGAL A LA MESA DIRECTIVA EN TEMAS ADMINISTRATIVOS Y A LA CONCEJALES EN EL ESTUDIO DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO, PONENCIAS Y TÉCNICA LEGISLATIVA REQUERIDA.		
<b>Orden de pago</b>	CXPC-202600059	<b>Registro presupuestal</b>	2026000008

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL		
Rubro	Nombre	Valor
2.3-1-2.1.2.02.02.008-0000-1.2.1.0.00	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Ingresos corrientes de Libre Destinación	5.500.000,00
		5.500.000,00

RELACIÓN PAGOS			
Banco	Cuenta	Método de pago	Valor
Bancolombia S.A.	893-563591-10	Pago electrónico	5.390.000,00
			5.390.000,00

AFECTACIÓN CONTABLE				
Fecha	Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
04/03/2026	1110060701	0,00	5.390.000,00	No. 893-563591-10 Concejo Municipal de Sopo
04/03/2026	24010101	5.390.000,00	0,00	Bienes y Servicios
	<b>5.390.000,00</b>	<b>5.390.000,00</b>		

Detalle liquidación			
Descripción	%	Base	Valor
Estampilla pro cultura 1% Prestación de servicios PN	1.00	5.500.000,00	-55.000,00
Ret. Industria y comercio servicios (10 x mil)	1.00	5.500.000,00	-55.000,00
		<b>Deducciones</b>	<b>110.000,00</b>
		<b>Valor a pagar</b>	<b>5.390.000,00</b>

*Yuli Paola Florez*  
 YULI PAOLA FLOREZ MOSCOSO  
 SECRETARIA GENERAL

*Nancy Torres Perez*  
 NANCY TORRES PEREZ  
 PRESIDENTA  
 CONCEJO

COBRADOR  
 NIT/C.C.



**CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ**  
**NIT. 832.003.491-5**  
**ORDEN DE PAGO**



Vigencia Fiscal 2026  
 Orden de pago No. CXPC-202600059  
 Registro presupuestal No. 2026000008

Fecha	02/03/2026		
Pagado a	Geraldiny Prada Moreno	Número identificación	CC 1.075.276.113
Documento	Contrato CONTRATO 006		
Concepto	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN NORMATIVA Y DE CONTROL POLÍTICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ, BRINDANDO SOPORTE TÉCNICO-LEGAL A LA MESA DIRECTIVA EN TEMAS ADMINISTRATIVOS Y A LA CONCEJALES EN EL ESTUDIO DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO, PONENCIAS Y TÉCNICA LEGISLATIVA REQUERIDA.		

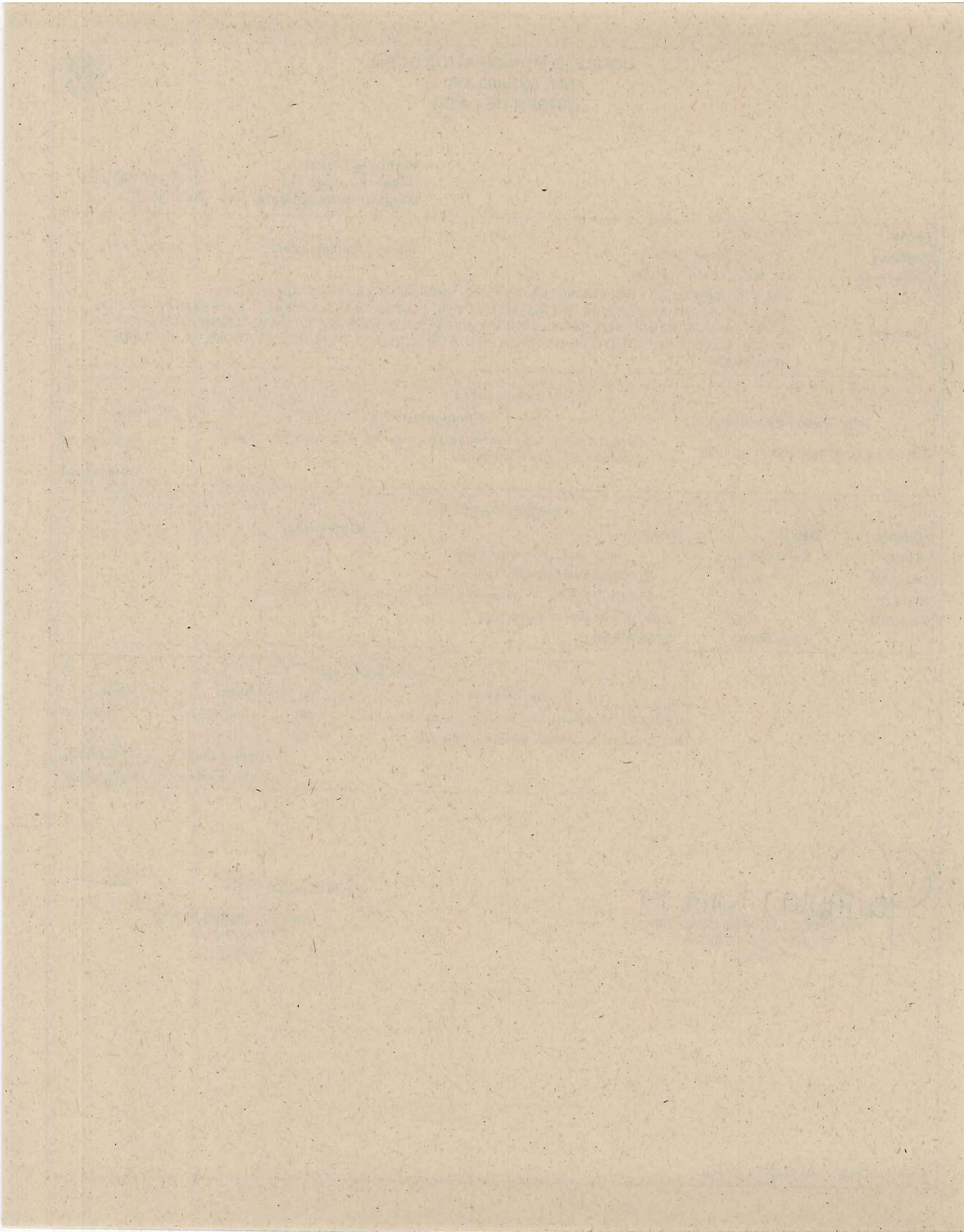
Detalle orden		
Imputación presupuestal	Rubro presupuestal	Valor
2.3-1-2.1.2.02.02.008-0000-1.2.1.0.00	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Ingresos corrientes de Libre Destinación	5.500.000,00
		<b>5.500.000,00</b>

Afectación contable			
Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
511190	5.500.000,00	0,00	Otros gastos generales
24072201	0,00	55.000,00	Estampilla Pro Cultura
24362702	0,00	55.000,00	Retencion Impuesto de Industria y Comercio - Servicios
24010101	0,00	5.390.000,00	Bienes y Servicios
	<b>5.500.000,00</b>	<b>5.500.000,00</b>	

Detalle liquidación			
Descripción	%	Base	Valor
Estampilla pro cultura 1% Prestación de servicios PN	1.00	5.500.000,00	-55.000,00
Ret. Industria y comercio servicios (10 x mil)	1.00	5.500.000,00	-55.000,00
		<b>Deducciones</b>	<b>110.000,00</b>
		<b>Valor a pagar</b>	<b>5.390.000,00</b>

*Yuli Paola Florez M*  
 -----  
**YULI PAOLA FLOREZ MOSCOSO**  
 SECRETARIA GENERAL  
 CONCEJO

*Nancy Torres Perez*  
 -----  
**NANCY TORRES PEREZ**  
 PRESIDENTA  
 CONCEJO





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SOPÓ  
Nit. 832.003.491-5

03 MAR 2026

Recibí: Andrés  
Hora: 3:54 PM No. 083

Cuenta de cobro 002

02 de Marzo de 2026

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ  
NIT. 832.003.491-5

Debe a:  
GERALDINY PRADA MORENO  
C.C. No. 1075276113

La suma de:

CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS  
M/CTE (\$5.500.000)

Por Concepto de:

Prestación de Servicios profesionales de asesoría jurídica especializada, correspondiente al mes de febrero del año en curso.

Se adjunta:

- Formato de informe de actividades.
- Soporte de actividades realizadas (29) archivos PDFS/word.
- soporte de pago de seguridad social.

Atentamente,

GERALDINY PRADA MORENO

C.C. No. 1075276113

Cel. 3013786902

E-mail- [juridica.concejosopo@gmail.com](mailto:juridica.concejosopo@gmail.com)

\$ 5.390.000

CONCEJO MUNICIPAL  
DE  
MAYAGÜEZ



PRESENTE

En el día de  
del mes de  
del año

Cuenta de cobro por  
del Municipio de

MUNICIPIO MUNICIPAL DE  
MT. 832 003 481-3

Debe al  
SERAFÍN PRADA MORENO  
C.C. No. 10757513

La suma de:

QUINIENTOS MIL PESOS  
M/CTE (55.000.000)

Por concepto de  
prestación de servicios profesionales de auditoría y contabilidad en el ejercicio 2013

La suma de  
Forma de pago de efectivo  
Cuenta de cobro número 001 de fecha 12/02/2013  
por el valor de la cantidad de

SERAFÍN PRADA MORENO  
C.C. No. 10757513  
C.R. 301375001

En el día de

**Empresa:** CONCEJO DE SOPO **Nit:** 832003491  
**Usuario:** YULI PAOLA FLOREZ MOSCOSO

**4 de Marzo de 2026 3:43:32 PM**  
**Dirección IP:** 8.242.158.98

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: miércoles, 04 de marzo de 2026 - 1:57 PM



## Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado

**Detalle**

Verificación

Confirmación

### Bancolombia NIT 890903938-8

CONCEJO DE SOPO

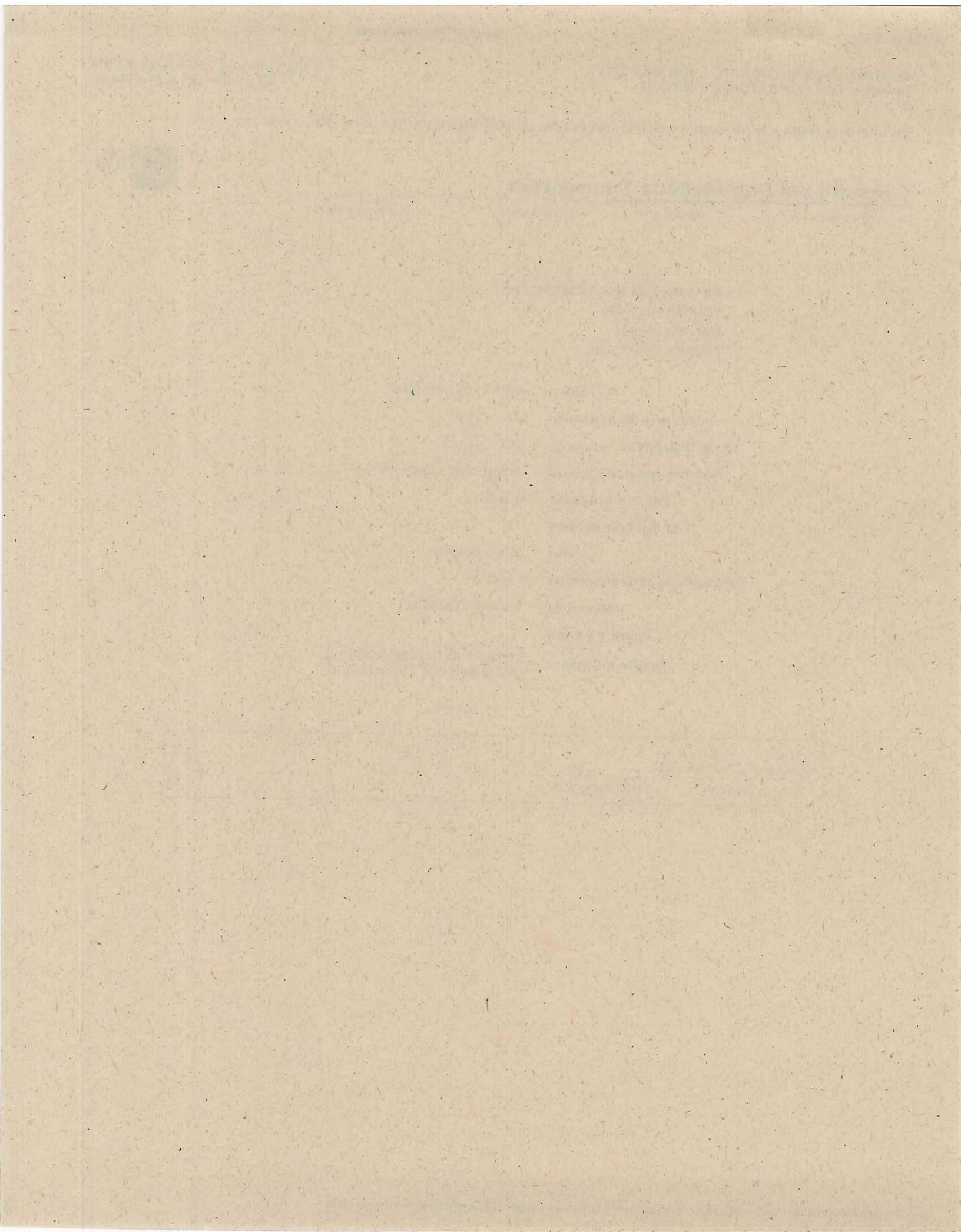
**NIT:** 832003491**FECHA:** 04/03/2026

**Entidad** BANCO DE BOGOTA  
**Producto Beneficiario** 274311596  
**Identificación Beneficiario** 1075276113  
**Nombre del Beneficiario** GERALDINY PRADA MO  
**Tipo de Producto** Ahorros  
**Tipo de Transacción** 37  
**Valor** 5,390,000.00  
**Concepto de la Transacción** PAGO 2  
**Referencia** PAGO 2 FEBRERO  
**Lugar de Pago** S  
**Estado del Pago:** EL PAGO ESTA PENDIENTE DE PROCESAR POR OTRO BANCO

[Regresar](#)

Nro. Registro	Estado Transacción	Detalle	
2	Correcta	CTO 06 DE 2026	<input type="checkbox"/>

[Ver](#)



**Detalle**

Detalle de la Transacción	
<b>Transacción:</b>	Pago a Proveedores manual
<b>Nombre del pago:</b>	FEB02
<b>Cuenta a debitar:</b>	*****9110
<b>Valor total:</b>	\$5,390,000.00
<b>Número total de registros:</b>	2
<b>Fecha y hora:</b>	04/03/2026 03:43:06 PM
<b>Número de comprobante:</b>	2746496852

[Regresar](#)





**CONCEJO  
MUNICIPAL  
DE SOPÓ**

**INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL  
CONTRATISTA Y SUPERVISION**

GC PR 01 F-4

Vigencia: 02 de Septiembre de 2024

Versión: 3

Página 1 de 18

DATOS DEL CONTRATO		
N° DE CONTRATO:	CPS 06 - 2026	
PERIODO DEL INFORME:	01/02/2026 - 28/02/2026	
INFORME DE ACTIVIDADES N°	02	
CONTRATISTA:	GERALDINY PRADA MORENO	
N° DE IDENTIFICACIÓN:	1075276113	
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN NORMATIVA DE CONTROL POLÍTICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ, BRINDANDO SOPORTE TÉCNICO-LEGAL A LA MESA DIRECTIVA EN TEMAS ADMINISTRATIVOS Y A LA CONCEJALES EN EL ESTUDIO DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO, PONENCIAS Y TÉCNICA LEGISLATIVA REQUERIDA	
VALOR DEL CONTRATO: (letras y números)	SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$60.500.000 m/cte)	
VALOR DE LA ADICIÓN (Cuando haya lugar a la misma)	N/A	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	ONCE (11) MESES	
FECHA DE INICIACIÓN:	22 DE ENERO DE 2026	
FECHA DE TERMINACIÓN:	21 DE DICIEMBRE DE 2026	
PRÓRROGA (Cuando haya lugar a la misma)	N/A	
OBLIGACIONES, ACTIVIDADES REALIZADAS Y OBSERVACIONES POR PARTE DEL SUPERVISOR		
OBLIGACIONES (Las estipuladas en el Contrato)	ACTIVIDADES REALIZADAS (Desarrolladas en el mes de acuerdo a la obligación)	OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR
1. Emitir conceptos jurídicos y orientaciones técnicas durante el desarrollo de las sesiones de comisión y plenaria, con el fin de resolver dudas normativas que	Participación en reunión interinstitucional con la Alcaldía Municipal, en calidad de asesora jurídica de la Corporación, con el propósito de armonizar la coordinación institucional para el desarrollo del período de sesiones ordinarias del Concejo	El Contratista para el periodo comprendido 01-02-2026 al 28-02-2026, dio cumplimiento a esta obligación de manera satisfactoria según las actividades realizadas.



surjan en la discusión de los asuntos sometidos a consideración del Concejo.

Municipal de Sopó. Durante la sesión se brindó orientación técnico-jurídica en la estructuración de cuestionarios de control político, definición de la dinámica procedimental de las sesiones, delimitación de competencias institucionales y concertación preliminar del cronograma para la radicación y estudio de proyectos de Acuerdo, garantizando su ajuste al marco constitucional, legal y reglamentario aplicable.

Análisis previo de las preguntas formuladas por los concejales para el cuestionario correspondiente a la sesión de control político programada para el 11 de febrero de 2026, en el marco de la citación a la Secretaria de Salud. Posteriormente, se realizó su estructuración y ajuste conforme a la técnica jurídica aplicable al ejercicio del control político, verificando competencia, pertinencia, claridad, coherencia normativa y delimitación funcional, con el fin de garantizar que la citación se desarrolle dentro de los parámetros constitucionales, legales y reglamentarios que rigen la función de control político del Concejo Municipal.

Análisis previo de las preguntas formuladas por los concejales para el cuestionario correspondiente a la sesión de control político programada para el 12 de febrero de 2026, en el marco de la citación a la Secretaría de Ambiente. Posteriormente, se realizó su estructuración y ajuste conforme a la técnica jurídica aplicable al ejercicio del control político, verificando competencia, pertinencia, coherencia normativa en materia ambiental y delimitación funcional, con el fin de



garantizar que la citación se desarrolle dentro de los parámetros constitucionales y legales que rigen la gestión ambiental municipal.

Análisis y revisión jurídica de los interrogantes propuestos para la sesión de control político programada para el 13 de febrero de 2026, en el marco de la citación a la Secretaría de Cultura. Se efectuó la estructuración técnica del cuestionario, verificando su ajuste a las competencias municipales en materia cultural, claridad conceptual y coherencia con el marco normativo aplicable, garantizando un ejercicio de control político adecuado y jurídicamente sustentado.

Análisis técnico-jurídico de las preguntas formuladas para la sesión de control político programada para el 14 de febrero de 2026, dirigida a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación. Se realizó la depuración y estructuración del cuestionario conforme a criterios de técnica jurídica, verificando la competencia del Concejo frente a la actividad contractual y asesoría jurídica de la Administración, asegurando el respeto por la autonomía administrativa y los límites del control político.

Revisión y análisis jurídico de los interrogantes correspondientes a la sesión de control político programada para el 16 de febrero de 2026, en el marco de la citación a la Secretaría de Educación. Se procedió a su estructuración técnica, validando competencia, pertinencia y coherencia normativa en materia de educación municipal, con el fin de fortalecer el ejercicio de



control político dentro de los parámetros legales vigentes.

Análisis previo y estructuración jurídica del cuestionario para la sesión de control político programada para el 17 de febrero de 2026, dirigida a la Secretaría de Desarrollo Económico. Se verificó la adecuación de los interrogantes a las competencias municipales en materia de desarrollo productivo y emprendimiento, asegurando claridad, precisión técnica y ajuste al marco normativo aplicable.

Análisis y ajuste técnico-jurídico de los interrogantes formulados para la sesión de control político programada para el 18 de febrero de 2026, en el marco de la citación al Gerente de EMSERSOPÓ. Se verificó la competencia del Concejo frente a la prestación de servicios públicos domiciliarios, delimitando el alcance del control político respecto de la naturaleza jurídica de la entidad y garantizando coherencia normativa en la estructuración del cuestionario.

Análisis previo de los interrogantes formulados para la sesión de control político programada para el 19 de febrero de 2026, en el marco de la citación a la Secretaría de Gobierno. Posteriormente, se realizó su estructuración y ajuste conforme a la técnica jurídica aplicable, verificando competencia funcional, pertinencia y coherencia normativa en materia de orden público, convivencia ciudadana y gestión administrativa, garantizando un ejercicio de control político ajustado a los límites constitucionales y legales.



Revisión y análisis jurídico de las preguntas correspondientes a la sesión de control político programada para el 20 de febrero de 2026, dirigida a la Oficina Asesora de Planeación Estratégica. Se efectuó la depuración y estructuración técnica del cuestionario, verificando su coherencia con el marco normativo aplicable en materia de planeación territorial, instrumentos de planificación y seguimiento a metas institucionales, asegurando claridad, precisión y delimitación competencial.

Análisis técnico-jurídico de los interrogantes formulados para la sesión de control político programada para el 21 de febrero de 2026, en el marco de la citación a la Oficina de Control Interno. Se realizó la estructuración y ajuste del cuestionario conforme a criterios de técnica jurídica, verificando la competencia del Concejo frente a las funciones de evaluación, seguimiento y control interno, garantizando respeto por la autonomía técnica de la dependencia y los límites del control político.

Revisión y análisis jurídico de las preguntas formuladas para la sesión de control político programada para el 23 de febrero de 2026, en el marco de la citación a la Secretaría de Desarrollo Social. Se procedió a su estructuración técnica, validando competencia, pertinencia y coherencia normativa en materia de programas sociales, población vulnerable y ejecución de políticas públicas locales, garantizando un ejercicio de control político jurídicamente sustentado.



**CONCEJO  
MUNICIPAL  
DE SOPÓ**

**INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL  
CONTRATISTA Y SUPERVISION**

GC PR 01 F-4

Vigencia: 02 de Septiembre de 2024

Versión: 3

Página 6 de 18

Análisis previo y estructuración jurídica del cuestionario correspondiente a la sesión de control político programada para el 24 de febrero de 2026, dirigida a la Secretaría de Urbanismo y Dirección de Vivienda. Se verificó la adecuación de los interrogantes a las competencias municipales en materia de ordenamiento territorial, licenciamiento urbanístico y políticas de vivienda, asegurando claridad técnica, precisión normativa y delimitación funcional en el ejercicio del control político.

Revisión, análisis y ajuste técnico-jurídico de las preguntas formuladas para la sesión de control político programada para el 25 de febrero de 2026, en el marco de la citación a la Secretaría de Deportes. Se verificó la competencia funcional del Concejo frente a la gestión de políticas deportivas, programas institucionales y ejecución presupuestal del sector, garantizando coherencia normativa y adecuada estructuración del cuestionario.

Análisis técnico-jurídico de los interrogantes correspondientes a la sesión de control político programada para el 26 de febrero de 2026, dirigida a la Secretaría de Infraestructura. Se realizó la estructuración y ajuste del cuestionario conforme a criterios de técnica jurídica, verificando competencia, pertinencia y coherencia normativa en materia de contratación de obra pública, mantenimiento vial y ejecución de proyectos de infraestructura municipal.

Análisis jurídico del manejo procedimental de la sesión convocada en el marco del



	<p>Estatuto de la Oposición fijada para el 27 de febrero, evaluando implicaciones derivadas de la inasistencia de la Administración Municipal y verificando validez de la convocatoria conforme a la Ley 1909 de 2018.</p> <p>Emisión de concepto jurídico solicitado por la Presidencia del Concejo en relación con la validez de la sesión de oposición convocada conforme al artículo 22 de la Ley 1909 de 2018, analizando argumentos expuestos por la Administración Municipal sobre su inasistencia, naturaleza del término legal, validez de la convocatoria y cumplimiento material del informe radicado.</p>	
<p>2. Realizar el estudio de constitucionalidad y legalidad de los Proyectos de Acuerdo radicados, suministrando los insumos jurídicos necesarios para que la Corporación tome decisiones ajustadas a derecho.</p>	<p>Seguimiento institucional y coordinación interadministrativa con la Oficina Jurídica de la Alcaldía respecto a la eventual radicación de proyecto de Acuerdo relacionado con política pública ambiental, verificando estado del trámite y oportunidad para su estudio en el periodo de sesiones.</p>	<p>El Contratista para el periodo comprendido 01-02-2026 al 28-02-2026, dio cumplimiento a esta obligación de manera satisfactoria según las actividades realizadas.</p>
<p>3. Proyectar los actos administrativos, resoluciones y respuestas a requerimientos que deba suscribir la Presidencia del Concejo para el correcto funcionamiento administrativo de la entidad.</p>	<p>Elaboración y estructuración jurídica de derecho de petición con base en información suministrada por dependencia administrativa, garantizando coherencia normativa, claridad en la solicitud y adecuada exposición de hechos y fundamentos jurídicos.</p> <p>Elaboración de oficio formal de traslado de queja ante la Superintendencia de Transporte, en cumplimiento de lo aprobado en el Acta 004 del Concejo Municipal, asegurando adecuada estructuración jurídica, competencia institucional y formalización del</p>	<p>El Contratista para el periodo comprendido 01-02-2026 al 28-02-2026, dio cumplimiento a esta obligación de manera satisfactoria según las actividades realizadas.</p>



trámite conforme a lo decidido en sesión.

Formulación de observaciones jurídicas y propuesta de reestructuración del proyecto de Resolución mediante la cual se constituye la Caja Menor del Concejo Municipal de Sopó, ajustando considerandos, fundamento competencial y clausulado resolutivo conforme a técnica normativa y principios de legalidad del gasto público.

Proyección y estructuración jurídica de borrador de Resolución para la actualización y adopción del Manual de Identidad Visual del Concejo Municipal de Sopó, en armonía con la Ley 2345 de 2023, verificando motivación, fundamento legal, coherencia institucional y requisitos formales del acto administrativo.

Revisión y análisis jurídico del proyecto de Resolución de reconocimiento de honorarios a concejales por asistencia a sesiones ordinarias de febrero de 2026, formulando observaciones orientadas a fortalecer precisión normativa, fundamento legal y adecuada estructuración técnica del acto administrativo.

Revisión integral y ajuste técnico-jurídico del proyecto de Resolución de reconocimiento de gastos de transporte a concejales residentes en área rural, incorporando correcciones en fundamento competencial, depuración de considerandos, inclusión de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), precisión temporal, ajuste de imputación presupuestal y correcta cláusula sobre recursos en vía gubernativa.



	Elaboración de derecho de petición solicitando información contractual y documental relacionada con CBA vigencias 2024-2026 y contrato con Fundación Crear Soluciones con las Manos (2025), garantizando estructuración jurídica adecuada, delimitación precisa de la información requerida y sustento normativo correspondiente	
4. Brindar soporte jurídico en la estructuración de los cuestionarios de citación y en el análisis de las respuestas recibidas, asegurando que el control político se ejerza dentro del marco de las competencias legales.	<p>Participación en reunión interinstitucional con la Alcaldía Municipal, en calidad de asesora jurídica de la Corporación, con el propósito de armonizar la coordinación institucional para el desarrollo del período de sesiones ordinarias del Concejo Municipal de Sopó. Durante la sesión se brindó orientación técnico-jurídica en la estructuración de cuestionarios de control político, definición de la dinámica procedimental de las sesiones, delimitación de competencias institucionales y concertación preliminar del cronograma para la radicación y estudio de proyectos de Acuerdo, garantizando su ajuste al marco constitucional, legal y reglamentario aplicable.</p> <p>Análisis previo de las preguntas formuladas por los concejales para el cuestionario correspondiente a la sesión de control político programada para el 11 de febrero de 2026, en el marco de la citación a la Secretaria de Salud. Posteriormente, se realizó su estructuración y ajuste conforme a la técnica jurídica aplicable al ejercicio del control político, verificando competencia, pertinencia, claridad, coherencia normativa y delimitación funcional, con el fin de garantizar que la citación se desarrolle dentro de los parámetros constitucionales,</p>	El Contratista para el periodo comprendido 01-02-2026 al 28-02-2026, dio cumplimiento a esta obligación de manera satisfactoria según las actividades realizadas.



legales y reglamentarios que rigen la función de control político del Concejo Municipal.

Análisis previo de las preguntas formuladas por los concejales para el cuestionario correspondiente a la sesión de control político programada para el 12 de febrero de 2026, en el marco de la citación a la Secretaría de Ambiente. Posteriormente, se realizó su estructuración y ajuste conforme a la técnica jurídica aplicable al ejercicio del control político, verificando competencia, pertinencia, coherencia normativa en materia ambiental y delimitación funcional, con el fin de garantizar que la citación se desarrolle dentro de los parámetros constitucionales y legales que rigen la gestión ambiental municipal.

Análisis y revisión jurídica de los interrogantes propuestos para la sesión de control político programada para el 13 de febrero de 2026, en el marco de la citación a la Secretaría de Cultura. Se efectuó la estructuración técnica del cuestionario, verificando su ajuste a las competencias municipales en materia cultural, claridad conceptual y coherencia con el marco normativo aplicable, garantizando un ejercicio de control político adecuado y jurídicamente sustentado.

Análisis técnico-jurídico de las preguntas formuladas para la sesión de control político programada para el 14 de febrero de 2026, dirigida a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación. Se realizó la depuración y estructuración del cuestionario conforme a criterios de técnica jurídica,



verificando la competencia del Concejo frente a la actividad contractual y asesoría jurídica de la Administración, asegurando el respeto por la autonomía administrativa y los límites del control político.

Revisión y análisis jurídico de los interrogantes correspondientes a la sesión de control político programada para el 16 de febrero de 2026, en el marco de la citación a la Secretaría de Educación. Se procedió a su estructuración técnica, validando competencia, pertinencia y coherencia normativa en materia de educación municipal, con el fin de fortalecer el ejercicio de control político dentro de los parámetros legales vigentes.

Análisis previo y estructuración jurídica del cuestionario para la sesión de control político programada para el 17 de febrero de 2026, dirigida a la Secretaría de Desarrollo Económico. Se verificó la adecuación de los interrogantes a las competencias municipales en materia de desarrollo productivo y emprendimiento, asegurando claridad, precisión técnica y ajuste al marco normativo aplicable.

Análisis y ajuste técnico-jurídico de los interrogantes formulados para la sesión de control político programada para el 18 de febrero de 2026, en el marco de la citación al Gerente de EMSERSOPÓ. Se verificó la competencia del Concejo frente a la prestación de servicios públicos domiciliarios, delimitando el alcance del control político respecto de la naturaleza jurídica de la entidad y garantizando coherencia normativa en la estructuración del cuestionario.



**CONCEJO  
MUNICIPAL  
DE SOPÓ**

**INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL  
CONTRATISTA Y SUPERVISION**

GC PR 01 F-4

Vigencia: 02 de Septiembre de 2024

Versión: 3

Página 12 de 18

Análisis previo de los interrogantes formulados para la sesión de control político programada para el 19 de febrero de 2026, en el marco de la citación a la Secretaría de Gobierno. Posteriormente, se realizó su estructuración y ajuste conforme a la técnica jurídica aplicable, verificando competencia funcional, pertinencia y coherencia normativa en materia de orden público, convivencia ciudadana y gestión administrativa, garantizando un ejercicio de control político ajustado a los límites constitucionales y legales.

Revisión y análisis jurídico de las preguntas correspondientes a la sesión de control político programada para el 20 de febrero de 2026, dirigida a la Oficina Asesora de Planeación Estratégica. Se efectuó la depuración y estructuración técnica del cuestionario, verificando su coherencia con el marco normativo aplicable en materia de planeación territorial, instrumentos de planificación y seguimiento a metas institucionales, asegurando claridad, precisión y delimitación competencial.

Análisis técnico-jurídico de los interrogantes formulados para la sesión de control político programada para el 21 de febrero de 2026, en el marco de la citación a la Oficina de Control Interno. Se realizó la estructuración y ajuste del cuestionario conforme a criterios de técnica jurídica, verificando la competencia del Concejo frente a las funciones de evaluación, seguimiento y control interno, garantizando respeto por la autonomía



técnica de la dependencia y los límites del control político.

Revisión y análisis jurídico de las preguntas formuladas para la sesión de control político programada para el 23 de febrero de 2026, en el marco de la citación a la Secretaría de Desarrollo Social. Se procedió a su estructuración técnica, validando competencia, pertinencia y coherencia normativa en materia de programas sociales, población vulnerable y ejecución de políticas públicas locales, garantizando un ejercicio de control político jurídicamente sustentado.

Análisis previo y estructuración jurídica del cuestionario correspondiente a la sesión de control político programada para el 24 de febrero de 2026, dirigida a la Secretaría de Urbanismo y Dirección de Vivienda. Se verificó la adecuación de los interrogantes a las competencias municipales en materia de ordenamiento territorial, licenciamiento urbanístico y políticas de vivienda, asegurando claridad técnica, precisión normativa y delimitación funcional en el ejercicio del control político.

Revisión, análisis y ajuste técnico-jurídico de las preguntas formuladas para la sesión de control político programada para el 25 de febrero de 2026, en el marco de la citación a la Secretaría de Deportes. Se verificó la competencia funcional del Concejo frente a la gestión de políticas deportivas, programas institucionales y ejecución presupuestal del sector, garantizando coherencia normativa y adecuada estructuración del cuestionario.



Análisis técnico-jurídico de los interrogantes correspondientes a la sesión de control político programada para el 26 de febrero de 2026, dirigida a la Secretaría de Infraestructura. Se realizó la estructuración y ajuste del cuestionario conforme a criterios de técnica jurídica, verificando competencia, pertinencia y coherencia normativa en materia de contratación de obra pública, mantenimiento vial y ejecución de proyectos de infraestructura municipal.

Revisión y análisis jurídico de contratos suscritos por la Administración Municipal, con el fin de estructurar preguntas orientadas al ejercicio de control político solicitado por el concejal Mauricio Castañeda, verificando aspectos de legalidad, ejecución contractual, competencia y coherencia con el marco normativo aplicable.

Análisis integral y ajuste técnico-jurídico de derecho de petición presentado por el concejal Fredy García, realizando observaciones sustanciales en su estructura, fundamentación normativa y coherencia argumentativa, con el propósito de fortalecer su intención jurídica, claridad expositiva y solidez formal.

Análisis normativo del caso relacionado con presunta falta de señalización en vía correspondiente a cicloruta, tomando como base concepto emitido por el Ministerio de Transporte. A partir de dicho estudio, se estructuró propuesta técnica de preguntas para ejercicio de control político, delimitando competencias municipales y fortaleciendo la intervención institucional



	<p>solicitada por el concejal Rubén Noguera.</p> <p>Elaboración de requerimiento formal de remisión de documentos soporte para sesión de control político dirigida a la Secretaría de Desarrollo Social, delimitando información necesaria para el adecuado ejercicio de control político.</p>	
<p>5. Orientar jurídicamente el trámite de las manifestaciones de impedimento o recusaciones que se presenten, garantizando que el procedimiento se ajuste a lo establecido en la Ley y el Reglamento Interno</p>	<p>Obligación no activada durante el periodo informado, por inexistencia de requerimiento institucional.</p>	<p>El Contratista para el periodo comprendido 01-02-2026 al 28-02-2026, No se activó esta obligación por parte de la Corporación.</p>
<p>6. Elaborar conceptos técnicos sobre la interpretación de normas aplicables al municipio, cuando la Corporación lo requiera para unificar su posición jurídica frente a temas de impacto local.</p>	<p>Análisis normativo del caso relacionado con presunta falta de señalización en vía correspondiente a ciclorruta, tomando como base concepto emitido por el Ministerio de Transporte. A partir de dicho estudio, se estructuró propuesta técnica de preguntas para ejercicio de control político, delimitando competencias municipales y fortaleciendo la intervención institucional solicitada por el concejal Rubén Noguera.</p> <p>Elaboración de concepto jurídico sobre la aplicación de la retención en la fuente a los pagos efectuados a concejales municipales, analizando normatividad tributaria vigente y doctrina aplicable, en respuesta a solicitud de la Secretaría Administrativa y Financiera.</p> <p>Análisis jurídico del manejo procedimental de la sesión convocada en el marco del Estatuto de la Oposición fijada</p>	<p>El Contratista para el periodo comprendido 01-02-2026 al 28-02-2026, dio cumplimiento a esta obligación de manera satisfactoria según las actividades realizadas.</p>



	<p>para el 27 de febrero, evaluando implicaciones derivadas de la inasistencia de la Administración Municipal y verificando validez de la convocatoria conforme a la Ley 1909 de 2018.</p> <p>Emisión de concepto jurídico solicitado por la Presidencia del Concejo en relación con la validez de la sesión de oposición convocada conforme al artículo 22 de la Ley 1909 de 2018, analizando argumentos expuestos por la Administración Municipal sobre su inasistencia, naturaleza del término legal, validez de la convocatoria y cumplimiento material del informe radicado.</p>	
<p>7. Brindar asesoría jurídica en el trámite de los procesos éticos y disciplinarios de competencia de la Comisión de Ética, garantizando el respeto al debido proceso, la práctica de pruebas y la proyección de informes o resoluciones de acuerdo con el Código de Ética del Concejal (Ley 1828 de 2017).</p>	<p>Obligación no activada durante el periodo informado, por inexistencia de requerimiento institucional</p>	<p>El Contratista para el periodo comprendido 01-02-2026 al 28-02-2026, No se activó esta obligación por parte de la Corporación.</p>
<p>8. Orientar a la Comisión de la Mujer en la articulación con otras entidades territoriales y nacionales para la implementación de medidas que promuevan la equidad de género desde la actividad normativa del Concejo</p>	<p>Obligación no activada durante el periodo informado, por inexistencia de requerimiento institucional</p>	<p>El Contratista para el periodo comprendido 01-02-2026 al 28-02-2026, No se activó esta obligación por parte de la Corporación.</p>
<p>9. Proyectar oportunamente las respuestas a las acciones de tutela</p>	<p>Durante el periodo informado no se registró interposición no notificación de acciones de tutela, demandas u otros</p>	<p>El Contratista para el periodo comprendido 01-02-2026 al 28-02-2026, No se activó esta</p>



interpuestas contra el Concejo Municipal y los derechos de petición, por actos relacionados con su actividad misional, normativa o de control político, así como los informes requeridos por las autoridades judiciales en el marco de dichas acciones.	requerimientos judiciales relacionados con la actividad misional del Concejo Municipal, por lo tanto, no fue necesaria la ejecución de la presente obligación.	obligación por parte de la Corporación.
10. Brindar apoyo jurídico en la contestación de demandas o requerimientos relacionados con acciones populares, de cumplimiento o de nulidad expedidos por el Concejo Municipal de Sopó.	Obligación no activada durante el periodo informado, por inexistencia de requerimiento institucional	El Contratista para el periodo comprendido 01-02-2026 al 28-02-2026, No se activó esta obligación por parte de la Corporación.
11. Ejecutar las obligaciones contractuales con plena autonomía técnica, profesional y administrativa, utilizando sus propios medios y conocimientos, sin que en ningún caso se configure una relación laboral o subordinación con el Concejo Municipal de Sopó.	La ejecución del contrato se desarrolló con plena autonomía técnica y profesional y administrativa, sin que se configure relación laboral.	El Contratista para el periodo comprendido 01-02-2026 al 28-02-2026, dio cumplimiento a esta obligación de manera satisfactoria según las actividades realizadas.
12. Presentar un informe mensual detallado de las actividades realizadas y los productos entregados (conceptos, proyectos de resolución, respuestas a tutelas, etc.), el cual será requisito indispensable para el trámite de pago.	Mediante la presentación y radicación del presente informe mensual, que detalla las actividades ejecutadas y productos jurídicos entregados durante el período evaluado, se acredita el cumplimiento de la obligación contractual establecida en el numeral 12, constituyéndose en requisito habilitante para el trámite de pago	El Contratista para el periodo comprendido 01-02-2026 al 28-02-2026, dio cumplimiento a esta obligación de manera satisfactoria según las actividades realizadas.
13. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos de carácter confidencial o restringido a los que	Durante la ejecución del contrato se dio cumplimiento al deber de reserva y confidencialidad respecto de la información y documentación conocida en razón de las	El Contratista para el periodo comprendido 01-02-2026 al 28-02-2026, dio cumplimiento a esta obligación de manera satisfactoria según las actividades realizadas.



**CONCEJO  
MUNICIPAL  
DE SOPÓ**

**INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL  
CONTRATISTA Y SUPERVISION**

GC PR 01 F-4

Vigencia: 02 de Septiembre de 2024

Versión: 3

Página 18 de 18

tenga acceso en razón de la ejecución del contrato, incluso después de finalizado el mismo.	funciones contractuales. Conforme a lo estipulado en el contrato.	
14. Atender de manera oportuna el llamado a las sesiones ordinarias, extraordinarias o de comisión donde se requiera su presencia para brindar el soporte jurídico que la Corporación demande.	Atención oportuna a las sesiones ordinarias y espacios institucionales en los que fue requerida la presencia de la asesora jurídica, brindando soporte técnico-jurídico durante el desarrollo de las actuaciones propias de la función normativa y de control político del Concejo Municipal.	El Contratista para el periodo comprendido 01-02-2026 al 28-02-2026, dio cumplimiento a esta obligación de manera satisfactoria según las actividades realizadas.
15. Las demás que sean necesarias en relación con el objeto del contrato.	Diseño y remisión institucional de Formato de Solicitud de Apoyo Técnico-Jurídico dirigido a los concejales, estableciendo criterios de trazabilidad, organización y tiempos estimados de respuesta según la naturaleza del requerimiento, incluyendo condicionamientos legales en caso de impacto fiscal y lineamientos sobre prórroga motivada por complejidad jurídica. 32. Elaboración y remisión de consulta formal ante el Departamento Administrativo de la Función Pública sobre competencia de las comisiones permanentes del Concejo Municipal para el estudio de políticas públicas municipales, con el fin de obtener orientación normativa y fortalecer la seguridad jurídica institucional	El Contratista para el periodo comprendido 01-02-2026 al 28-02-2026, dio cumplimiento a esta obligación de manera satisfactoria según las actividades realizadas.

**GERALDINY PRADA MORENO**  
NOMBRES Y APELLIDOS  
C.C. N° 1078276113  
Contratista

**NANCY TORRES PÉREZ**  
NOMBRES Y APELLIDOS  
C.C. N° 23.554.437  
Supervisor

Revisó: Yuli Paola Flórez Moscoso-Secretaria Administrativa y Financiera  
Aprobó: Nancy Torres Pérez-Presidenta Concejo Municipal

Sopó, 11 de febrero de 2026

Doctora

**ALBA FABIOLA MUÑOZ RODRIGUEZ**

Alcaldesa Municipal de Sopó

**Asunto: COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE COORDINACIÓN  
ADMINISTRATIVA – DEBATE DE CONTROL POLÍTICO.**

Cordial saludo,

La Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Sopó, en ejercicio de sus funciones reglamentarias y en el marco del debate de control político citado a la Secretaría de Salud Municipal para el día 11 de enero a partir de las 7:30 a. m., se permite comunicar las siguientes observaciones de carácter institucional, orientadas a fortalecer la coordinación interadministrativa y la adecuada planeación de las sesiones del Concejo:

1. Respecto de la Resolución mediante la cual se concedió licencia por luto a la funcionaria Sandra Magdalena Zapata Prieto, se evidenció que dicho acto administrativo fue expedido el día 10 de febrero, estableciendo efectos a partir del 6 de febrero. Si bien la licencia constituye una justa causa válida para la inasistencia al debate, esta Mesa Directiva considera que, atendiendo a que los efectos del acto se retrotraen a una fecha anterior, la situación pudo haberse informado al Concejo con mayor antelación, lo cual habría permitido una mejor gestión institucional del orden del día y del trámite del control político. La comunicación recibida se produjo un día antes de la sesión, al finalizar la jornada laboral, circunstancia que limitó el margen operativo para adoptar decisiones oportunas.

2. De igual manera, se deja constancia de que el informe correspondiente al debate de control político fue radicado de manera extemporánea, lo que incidió en la posibilidad de análisis previo por parte de los honorables concejales, elemento fundamental para el adecuado ejercicio de la función de control político.

Las anteriores observaciones se formulan en un ánimo constructivo y preventivo, con el propósito de optimizar la coordinación entre la Administración Municipal y el Concejo, garantizando el desarrollo ordenado y eficiente de las actuaciones institucionales.

Cordialmente,

**NANCY TORRES PEREZ**

Presidenta

Mesa Directiva

Honorable Concejo Municipal de Sopó



## CONCEPTO JURÍDICO

En mi calidad de asesora jurídica del Concejo Municipal, y atendiendo la solicitud elevada por la Presidencia en el marco de la sesión destinada al ejercicio del derecho de oposición, convocada en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 1909 de 2018, me permito emitir concepto respecto de los argumentos expuestos por la Administración Municipal mediante comunicación en la cual informa su decisión de no asistir a la presente sesión.

La sesión convocada tiene como finalidad el debate del informe anual sobre cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo y ejecución del presupuesto de inversión correspondiente a la vigencia 2025, radicado ante esta Corporación el 31 de diciembre del mismo año, conforme lo dispone la norma estatutaria.

El análisis que se presenta a continuación aborda de manera puntual los cuestionamientos formulados por la Administración y determina la validez jurídica de la convocatoria, la improcedencia de la alegada invalidez de la sesión, la naturaleza no perentoria del término previsto en la Ley 1909 y el incumplimiento material del informe radicado.

### **I. Sobre la naturaleza jurídica de la sesión convocada.**

La sesión objeto de estudio tiene fundamento directo y exclusivo en el artículo 22 de la Ley 1909 de 2018, norma de carácter estatutario que desarrolla el derecho fundamental de oposición consagrado en el artículo 112 de la Constitución Política.

El legislador estatutario estableció un mecanismo obligatorio de rendición y debate anual, cuya finalidad es permitir el análisis sustancial del cumplimiento del Plan de Desarrollo y la ejecución de la inversión pública.

Este mecanismo es autónomo y especial, y no puede confundirse con las citaciones ordinarias reguladas en el artículo 32 de la Ley 136 de 1994.

En consecuencia, no es jurídicamente acertado afirmar que la sesión haya sido "convertida" en una citación bajo el régimen general. La fuente normativa de la convocatoria es estatutaria, su naturaleza es específica y su finalidad es garantizar el ejercicio efectivo del derecho político de oposición.

### **II. Sobre el formulario remitido junto con la convocatoria.**

El formulario acompañado a la convocatoria tuvo un propósito estrictamente metodológico, el cual fue estructurar el debate y facilitar el análisis técnico del informe presentado.

El objeto del debate no es el cuestionario. El objeto del debate es el informe anual previsto

en el artículo 22 de la Ley 1909 de 2018.

La estructuración previa de inquietudes no transforma la naturaleza jurídica de la sesión ni activa el régimen de citación de la Ley 136 de 1994.

El derecho de oposición no se limita a la recepción pasiva de un documento; exige deliberación, análisis y contradicción sustancial. Organizar el debate no equivale a modificar su naturaleza.

### **III. Sobre la alegada invalidez con fundamento en el artículo 24 de la Ley 136 de 1994.**

La Administración invoca el artículo 24 de la Ley 136 de 1994, para sostener que la sesión sería inválida.

Dicha disposición prevé la invalidez de reuniones efectuadas por fuera de las condiciones legales o reglamentarias.

Para que opere dicha invalidez debe existir una irregularidad objetiva en la convocatoria o en el desarrollo de la sesión, como la ausencia de competencia, convocatoria irregular, actuación fuera del período legal o falta de orden del día.

En el presente caso la sesión fue convocada dentro del período ordinario, fue incluida en el orden del día, fue comunicada formalmente y tiene sustento legal expreso en una norma estatutaria vigente.

No existe actuación por fuera del marco normativo.

### **IV. Sobre la alegada extemporaneidad del debate**

El artículo 22 de la Ley 1909 de 2018 establece que el debate deberá realizarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación del informe.

No obstante, la norma no establece consecuencia jurídica alguna en caso de superación del término. No consagra caducidad, pérdida de competencia ni invalidez del debate.

En derecho público, la extinción de una competencia requiere previsión expresa. En ausencia de sanción normativa, el término debe entenderse como orientador.

Adicionalmente, el informe fue radicado el 31 de diciembre, fecha que no corresponde a un día ordinario de actividad deliberativa, y el Concejo no sesiona ordinariamente durante el mes de enero.

Tratándose de una ley estatutaria que desarrolla un derecho fundamental, la

interpretación debe favorecer el ejercicio efectivo del derecho de oposición.

#### **V. Sobre el cumplimiento material del parágrafo del artículo 22 de la Ley 1909 de 2018.**

El parágrafo del artículo 22 exige que el informe especifique para el caso municipal: el cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo; el monto total de la inversión realizada; la distribución territorial de la inversión; la distribución sectorial; los programas implementados en cada sector; y la entidad competente de su ejecución.

Del análisis técnico del documento radicado el 31 de diciembre de 2025 se advierte que la información presentada no desarrolla integralmente dichos componentes.

Se evidencia ausencia de desagregación territorial específica, falta de discriminación sectorial detallada, inexistencia de identificación precisa de las entidades ejecutoras por programa y ausencia de correlación clara entre metas y ejecución presupuestal.

Adicionalmente, el propio informe señala que la información corresponde a un corte al 15 de diciembre, lo que implica que no refleja el consolidado definitivo al 31 de diciembre.

En consecuencia, el documento no corresponde a un cierre anual consolidado y no permite verificar de manera completa el monto total ejecutado ni su distribución integral conforme a la exigencia estatutaria.

#### **VI.**

#### **Conclusión**

Con fundamento en lo expuesto, esta asesoría jurídica concluye que:

- La sesión convocada se encuentra ajustada a derecho y tiene fundamento en una norma estatutaria vigente.
- El formulario remitido no altera su naturaleza jurídica.
- No se configura la hipótesis de invalidez prevista en el artículo 24 de la Ley 136 de 1994.
- El término previsto en el artículo 22 no tiene carácter extintivo ni prescriptivo.
- El informe presentado no cumple integralmente los requisitos materiales exigidos por el parágrafo del artículo 22 de la Ley 1909 de 2018, en particular en lo relativo a la desagregación territorial, sectorial, identificación de entidades ejecutoras y consolidación definitiva al cierre de la vigencia.

Se advierte además que el documento radicado corresponde a información con corte al 15 de diciembre y no al 31 de diciembre, lo cual impide verificar el cierre anual consolidado de la ejecución presupuestal y de inversión exigido por la norma estatutaria.

En consecuencia, si bien la sesión destinada al ejercicio del derecho de oposición es jurídicamente válida y procede su instalación conforme al orden del día aprobado, esta asesoría jurídica recomienda que la Corporación requiera formalmente a la

Administración Municipal para que radique un informe complementario con corte definitivo al 31 de diciembre, que desarrolle integralmente los componentes técnicos exigidos por el parágrafo del artículo 22 de la Ley 1909 de 2018.

Una vez allegada dicha información completa y consolidada, podrá continuar el debate estatutario en condiciones que garanticen el ejercicio pleno, sustancial y efectivo del derecho de oposición.



asesoria juridica <juridica.concejosopo@gmail.com>

## Aplicación de la retención en la fuente a los pagos efectuados a los concejales municipales

1 mensaje

26 de febrero de 2026 a las 12:45 p.m.

asesoria juridica <juridica.concejosopo@gmail.com>  
Para: "Contactenos @concejodesopo.gov.co" <contactenos@concejodesopo.gov.co>

Cordial saludo,

En atención a la solicitud elevada por el área de Contabilidad relacionada con la forma correcta de aplicar la retención en la fuente a los pagos efectuados a los concejales municipales, me permito emitir el siguiente concepto jurídico-tributario, con fundamento en la normativa vigente y la doctrina oficial de la DIAN.

### I. Objeto de la consulta

Precisar el procedimiento correcto para la aplicación de la retención en la fuente a los honorarios percibidos por los concejales municipales por asistencia a sesiones plenarias, determinando:

- La naturaleza jurídica y tributaria del ingreso.
- La norma aplicable para la retención.
- La forma de depurar la base de retención.
- El método adecuado para efectuar el cálculo.
- Los criterios que deben observarse para evitar errores en la liquidación.

### II. Marco normativo aplicable

- Artículos 103, 383 y 388 del Estatuto Tributario.
- Artículos 65 y 66 de la Ley 136 de 1994.
- Ley 1368 de 2009.
- Artículo 1.2.4.1.6 del Decreto 1625 de 2016.
- Oficio DIAN 355 de 2020 – Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina.

### III. Naturaleza jurídica y tributaria de los pagos a concejales

Los pagos realizados a los concejales municipales corresponden a honorarios causados por la asistencia a sesiones plenarias, ordinarias o extraordinarias. Dichos pagos:

- No constituyen salario
- No generan relación laboral ni legal y reglamentaria
- No dan lugar al reconocimiento de prestaciones sociales

No obstante, desde el punto de vista tributario, el legislador ha clasificado los honorarios dentro de la categoría de rentas de trabajo, conforme al artículo 103 del Estatuto Tributario, criterio reiterado expresamente por la DIAN en el Oficio 355 de 2020.

En consecuencia, aunque no exista vínculo laboral, los honorarios percibidos por los concejales se someten al régimen de retención aplicable a las rentas de trabajo.

### IV. Norma aplicable para la retención en la fuente

La DIAN, de manera expresa y concluyente, señaló que:

"La norma de retención en la fuente aplicable para los honorarios percibidos por los concejales (declarantes y no declarantes del impuesto sobre la renta) es el artículo 383 del Estatuto Tributario."

Por lo anterior:

- No procede la aplicación de tarifas fijas del 10 % o del 4 %
- No procede tratar estos pagos como honorarios sujetos al artículo 392 del Estatuto Tributario

- No procede asimilarlos al régimen salarial
- Si procede aplicar la tabla de retención en la fuente del artículo 383 del Estatuto Tributario

#### V. Depuración de la base de retención

Previo a la aplicación de la tabla del artículo 383 del Estatuto Tributario, es obligatorio realizar la depuración de la base, conforme al artículo 388 del Estatuto Tributario y al artículo 1.2.4.1.6 del Decreto 1625 de 2016.

##### 1. Base inicial

El valor bruto del honorario causado por las sesiones efectivamente asistidas.

##### 2. Conceptos que se pueden descontar únicamente

- Aporte obligatorio a salud
  - Aporte obligatorio a pensión
- Estos descuentos proceden aun sin vínculo laboral, por tratarse de rentas de trabajo.

##### 3. Conceptos que no son procedentes

No es procedente descontar:

- ARL
- Parafiscales
- Cesantías
- Primas
- Vacaciones
- Cualquier otro concepto propio de una relación laboral

#### VI. Forma de aplicar la retención en la fuente

Una vez depurada la base, la retención debe calcularse de la siguiente manera:

1. El ingreso se considera bajo el criterio de "pagos mensualizados", aun cuando el honorario se cause por sesión y no mensualmente.
2. La base depurada se convierte a UVT.
3. Se ubica el valor en la tabla del artículo 383 del Estatuto Tributario.
4. Se aplica la tarifa marginal correspondiente.
5. El resultado constituye el valor de la retención en la fuente a practicar.

Debe resaltarse que no existe una tarifa única, pues la retención depende del monto del ingreso depurado.

#### VII. Responsabilidad del Concejo Municipal

El Concejo Municipal, en su calidad de agente retenedor, es responsable de:

- Aplicar correctamente la normativa tributaria vigente
- Evitar la aplicación de criterios simplificados no ajustados a derecho
- Conservar los soportes de depuración y liquidación
- Garantizar coherencia entre el criterio jurídico y el contable

La aplicación incorrecta de la retención (tarifas fijas, falta de depuración o uso indebido del régimen salarial) puede generar observaciones de carácter fiscal y tributario.

#### VIII. Conclusión

Los honorarios percibidos por los concejales municipales:

1. Constituyen rentas de trabajo
2. Están sujetos a retención en la fuente conforme al artículo 383 del Estatuto Tributario
3. Requieren depuración previa de la base (salud y pensión)
4. Deben calcularse bajo el criterio de pagos mensualizados
5. No admiten tarifas fijas ni tratamientos propios del régimen salarial

La presente respuesta se sustenta en el Concepto DIAN, Oficio 355 de 2020, el cual se adjunta para su verificación y consulta.

Quedo atenta para cualquier aclaración adicional que se requiera sobre el particular.


Geraldiny Prada Moreno

Abogada | Asesora Jurídica

📍 Bogotá D.C., Colombia

📞 +57 3013786902

---

 [oficio\\_dian\\_0355\\_2020.pdf](#)  
157K





asesoria juridica <juridica.concejosopo@gmail.com>

## Análisis normativo y propuesta de preguntas de control político

1 mensaje

asesoria juridica <juridica.concejosopo@gmail.com>

Para: coordinaciondescolar@gmail.com

18 de febrero de 2026 a las 10:08 a.m.

Cordial saludo, concejal:

En atención al caso expuesto relacionado con la presunta falta de señalización en la vía correspondiente a la cicloruta, se procedió a realizar un análisis normativo tomando como base el concepto previamente emitido por el Ministerio de Transporte, el cual fue remitido con antelación.

A partir de dicho análisis, se elaboró una propuesta de preguntas orientadas al ejercicio de control político, con el objetivo de fortalecer la intervención institucional frente a la situación planteada.


Adjunto encontrará el documento que contiene el desarrollo normativo y las preguntas sugeridas para su consideración.

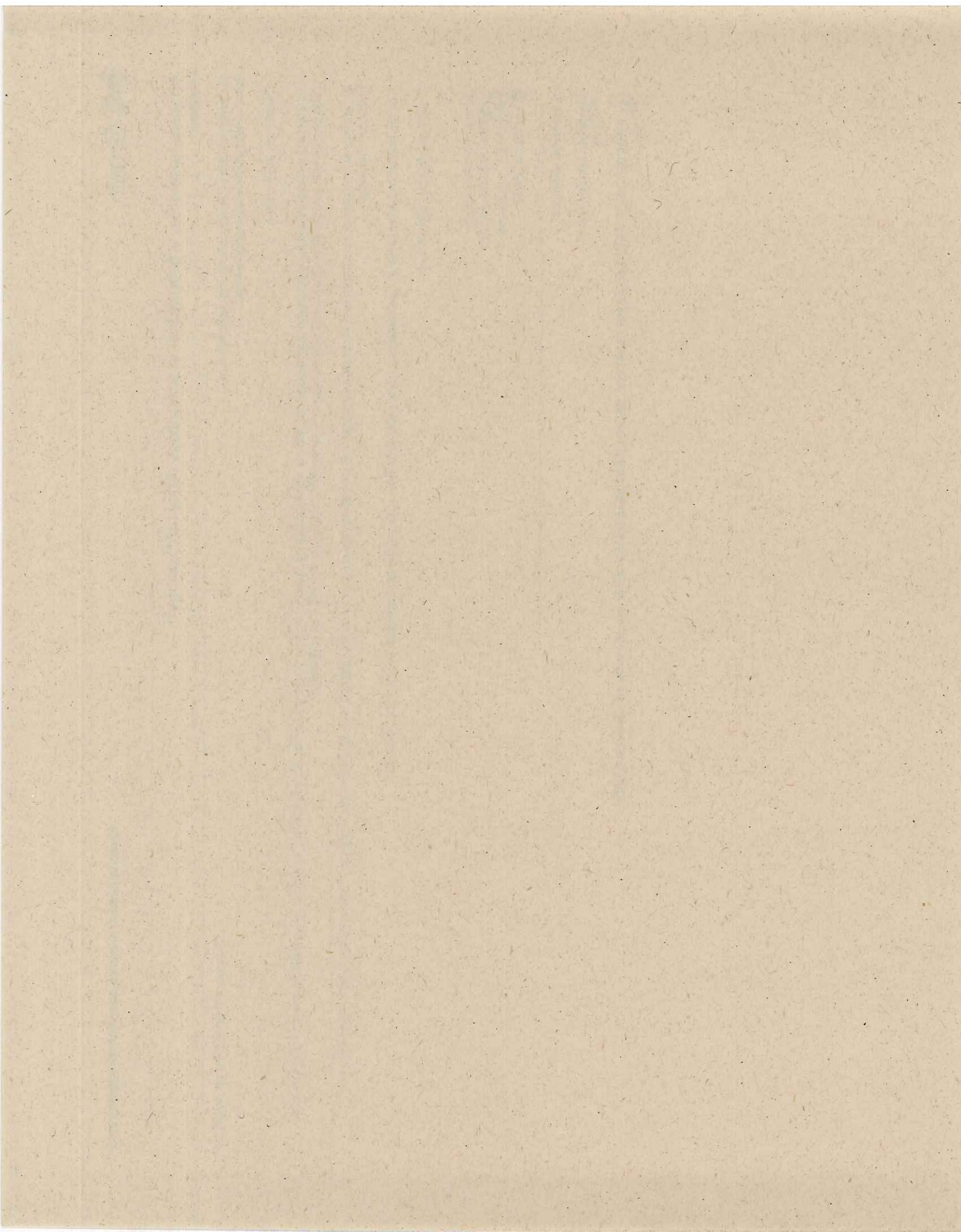
Quedo atenta a sus comentarios.

Geraldiny Prada Moreno  
Abogada | Asesora Jurídica  
Bogotá D.C., Colombia  
+57 3013786902

### 2 archivos adjuntos

 señalizacion (1).pdf  
658K

 PROPUESTA DE PREGUNTAS DE CONTROL DE POLÍTICO Señalización en la vía por obra en Ciclorruta.docx  
16K





asesoria juridica <juridica.concejosopo@gmail.com>

## Elaboración de derecho de Petición

1 mensaje

asesoria juridica <juridica.concejosopo@gmail.com>

Para: coordinaciondescolar@gmail.com

18 de febrero de 2026 a las 12:20 p.m.

Cordial saludo, concejal:


De acuerdo con la información suministrada en el documento remitido por la Secretaría, se procedió a la elaboración del derecho de petición conforme a los datos y consideraciones allí consignadas.


El documento fue estructurado procurando coherencia jurídica y claridad en la solicitud, con el fin de garantizar una adecuada presentación.

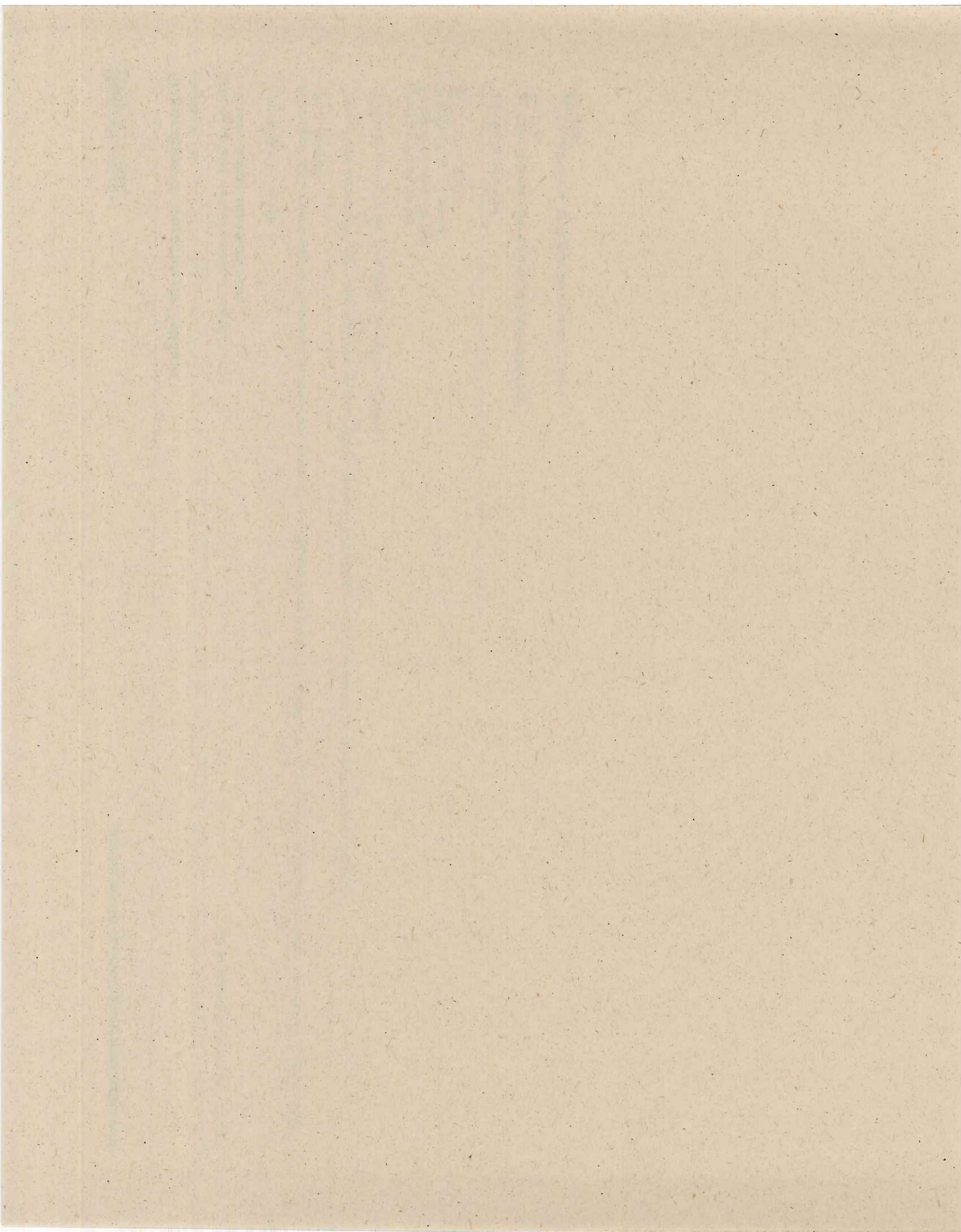
Quedo atenta a cualquier observación que estime pertinente.

Geraldiny Prada Moreno  
Abogada | Asesora Jurídica  
Bogotá D.C., Colombia  
+57 3013786902

### 2 archivos adjuntos

 **Conc. Pambe - Derecho de petición docx.docx**  
959K

 **Conc. Pambe - Solicitud Gobernador (1).docx**  
949K





asesoria juridica <juridica.concejosopo@gmail.com>

## Observaciones Jurídicas – Proyecto de Resolución Honorarios Febrero 2026

1 mensaje

27 de febrero de 2026 a las 7:52 a.m.

asesoria juridica <juridica.concejosopo@gmail.com>

Para: "Contactenos @concejodesopo.gov.co" <contactenos@concejodesopo.gov.co>

Cordial saludo,

Me permito informar que se realizó la lectura integral y el análisis del proyecto de Resolución "Por medio de la cual se reconocen honorarios a los Concejales del Municipio de Sopó – Cundinamarca, por asistencia a sesiones ordinarias durante el mes de febrero del año 2026", desde la óptica jurídica y de técnica administrativa.

Como resultado de dicha revisión, se procedió a formular las observaciones correspondientes, orientadas a fortalecer la precisión normativa, la coherencia del fundamento legal y la correcta estructuración del acto administrativo.

Las observaciones se encuentran incorporadas en el documento adjunto en formato Word, mediante comentarios insertados para su revisión y ajustes pertinentes.


Quedo atenta a cualquier aclaración o a la versión final para validación jurídica previa a su trámite de firma.

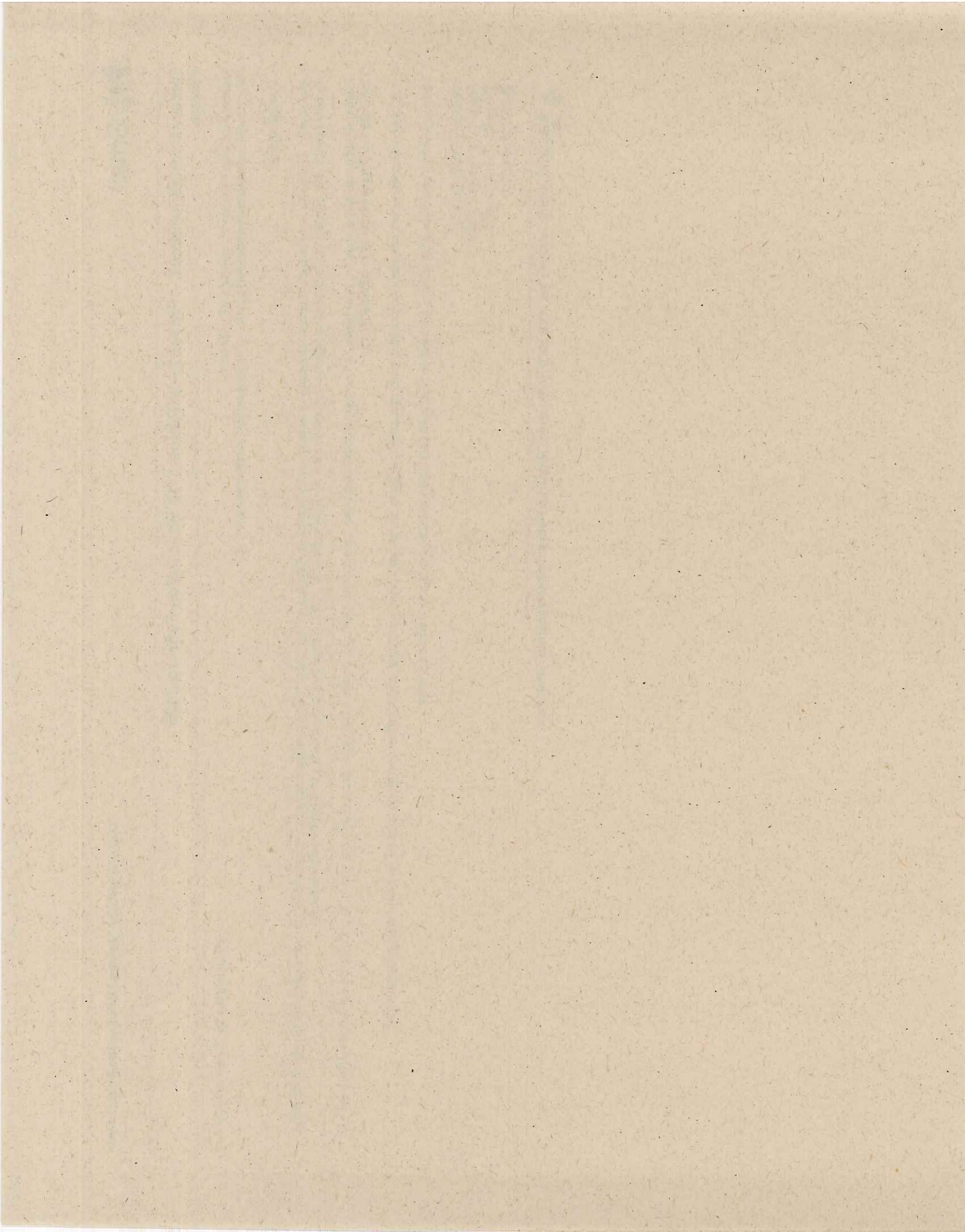
Geraldiny Prada Moreno

Abogada | Asesora Jurídica

📍 Bogotá D.C., Colombia

☎ +57 3013786902

 Resolución Administrativa No. XXX-2026 Honorarios Ordinarias Febrero observaciones GPM.docx  
205K





asesoria juridica <juridica.concejosopo@gmail.com>

## Elaboración de oficio de traslado de queja – Acta 004

1 mensaje

19 de febrero de 2026 a las 5:12 p.m.

asesoria juridica <juridica.concejosopo@gmail.com>

Para: Concejo Municipal de Sopó <concejo@concejodesopo.gov.co>, nancytorresperez26@gmail.com

Cordial saludo,

En atención a lo dispuesto en el Acta 004 del Concejo Municipal, me permito informar que se procedió con la elaboración del oficio mediante el cual se formaliza el traslado de la queja ante la Superintendencia de Transporte.

El documento fue estructurado conforme a lo aprobado en sesión, dejando consignados los elementos necesarios para su trámite correspondiente.

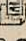
Quedo atenta a cualquier ajuste o indicación adicional.

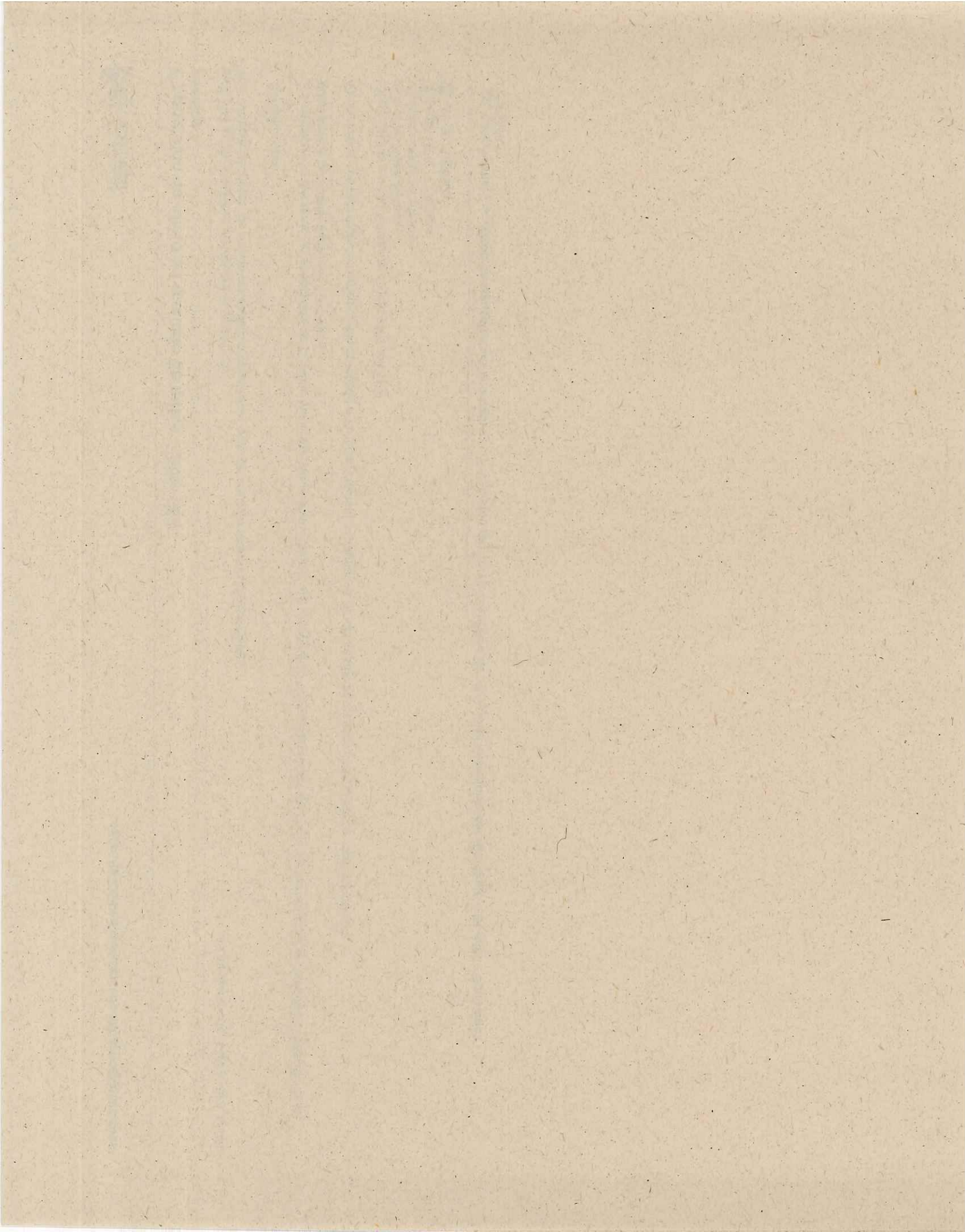
Geraldiny Prada Moreno

Abogada | Asesora Jurídica

📍 Bogotá D.C., Colombia

☎️ +57 3013786902

 **queja formal y solicitud de actuación administrativa – Prestación del servicio público de transporte intermunicipal ruta Sopó – Bogotá – Sopó.docx**  
959K





asesoria juridica <juridica.concejosopo@gmail.com>

## Observaciones jurídicas – Proyecto Resolución Reconocimiento de Transporte Febrero 2026

1 mensaje

27 de febrero de 2026 a las 11:24 a.m.

asesoria juridica <juridica.concejosopo@gmail.com>  
Para: "Contactenos @concejodesopo.gov.co" <contactenos@concejodesopo.gov.co>

ordial saludo,

Me permito informar que se realizó la revisión y análisis jurídico integral del proyecto de Resolución "Por medio de la cual se reconozcan gastos de transporte a los concejales que residen en área rural del Municipio de Sopo – Cundinamarca, por asistencia a las sesiones del mes de febrero de 2026".


Como resultado del análisis efectuado, se formularon las siguientes observaciones y ajustes técnicos:

1. Corrección del encabezado en cuanto al fundamento competencial, eliminando la referencia al artículo 313 de la Constitución Política e incorporando como sustento el artículo 28 numeral 20 del Acuerdo 016 de 2022 (ordenadora del gasto), así como el artículo 67 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1368 de 2009.
2. Ajuste y depuración de los considerandos, mejorando la técnica normativa, concordancias gramaticales, precisión en las citas legales y coherencia argumentativa.
3. Incorporación expresa del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), garantizando el cumplimiento del principio de legalidad del gasto público.
4. Corrección en la redacción de los artículos primero y segundo, ajustando concordancias, precisión temporal (período comprendido entre el 02 y el 27 de febrero de 2026), y uniformidad estructural.
5. Revisión del artículo tercero en lo relacionado con la imputación presupuestal y coherencia con el CDP correspondiente.
6. Reestructuración del artículo cuarto, eliminando referencia indebida al artículo 65 de la Ley 136 de 1994 (honorarios) e incorporando cláusula correcta sobre publicación y procedencia del recurso de reposición en los términos de ley.
7. Ajustes menores de forma, ortografía, mayúsculas innecesarias y uniformidad técnica del documento.

Las modificaciones y observaciones se encuentran incorporadas en el documento adjunto para su revisión y trámite correspondiente.

Quedo atenta a cualquier ajuste adicional o a la versión final para validación previa a su firma.

Geraldiny Prada Moreno  
Abogada | Asesora Jurídica  
📍 Bogotá D.C., Colombia  
☎ +57 3013786902

 Resolución Administrativa No. XXX-2026 Resolución de Transporte.OBSERVACIONES GPM.docx  
4079K





asesoria juridica <juridica.concejosopo@gmail.com>

## Observaciones y propuesta de reestructuración – Resolución Caja Menor

1 mensaje

asesoria juridica <juridica.concejosopo@gmail.com>

Para: "Contactenos @concejodesopo.gov.co" <contactenos@concejodesopo.gov.co>

25 de febrero de 2026 a las 3:34 p.m.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente se informa y se adjunta documento en formato word, en donde se relaciona las observaciones planteadas al documento y la propuesta de reestructuración al considerando y a partes del clausulado del proyecto de la Resolución objeto de análisis, en la cual se constituye la caja menor del Concejo Municipal de Sopó.

La propuesta queda a tu disposición para revisión y comentarios.

Cordialmente

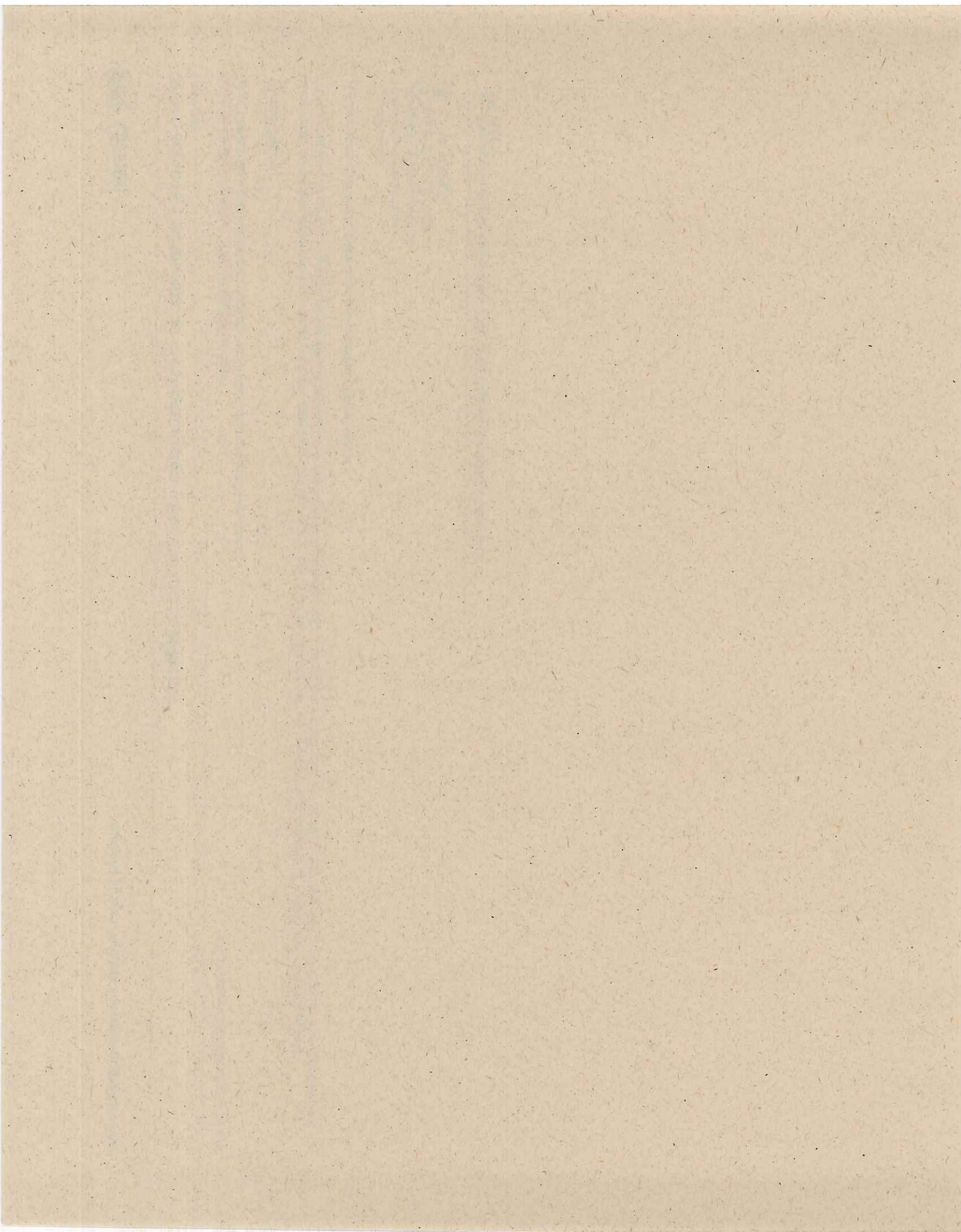
Geraldiny Prada Moreno

Abogada | Asesora Jurídica

📍 Bogotá D.C., Colombia

📞 +57 3013786902

 Resolución Administrativa No. XXX -2026 Caja Menor BORRADOR.docx  
243K





asesoria juridica <juridica.concejosopo@gmail.com>

## Remisión de borrador de Resolución - Adopción Manual de Identidad Visual

1 mensaje

asesoria juridica <juridica.concejosopo@gmail.com>

Para: "Contactenos @concejodesopo.gov.co" <contactenos@concejodesopo.gov.co>

25 de febrero de 2026 a las 5:23 p.m.

Reciba un cordial saludo.

Por medio del presente, me permito adjuntar para su revisión y observaciones el **borrador proyectado de la Resolución** mediante la cual se actualiza y adopta el **Manual de Identidad Visual del Concejo Municipal de Sopó**, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2345 de 2023.


Este documento ha sido estructurado para armonizar la imagen de la Corporación bajo los principios de neutralidad, permanencia y austeridad, integrando el uso oficial del escudo y la bandera municipal y el manual de identidad presentado.

Asimismo, me permito resaltar que dentro del texto queda **pendiente por definir la votación exacta** con la cual fue aprobado dicho manual por parte del **Comité Institucional de Gestión y Desempeño**, dato necesario para completar la motivación del acto administrativo. como también la designación del No. de Resolución.

Quedo atento a sus valiosos comentarios y sugerencias para proceder con el trámite de firma correspondiente.

Cordialmente,

Geraldiny Prada Moreno  
Abogada | Asesora Jurídica  
📍 Bogotá D.C., Colombia  
☎ +57 3013786902

 **RESOLUCIÓN XXX POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ.docx**  
21K





asesoria juridica <juridica.concejosoopo@gmail.com>

## revisión y ajuste de derecho de petición

1 mensaje

asesoria juridica <juridica.concejosoopo@gmail.com>

Para: fregar24@hotmail.es

18 de febrero de 2026 a las 9:19 a.m.

Cordial saludo, concejal:

Me permito informarle que se procedió con el análisis integral del documento remitido, realizando la revisión correspondiente de su contenido. En el proceso se formularon observaciones técnicas y se efectuaron ajustes puntuales en su redacción y estructura, con el propósito de fortalecer la intención jurídica del derecho de petición, mejorar su claridad y darle mayor coherencia argumentativa.

El documento resultante busca optimizar la exposición de los hechos y fundamentos, garantizando una presentación más sólida y ordenada.


Quedo atenta a cualquier observación o ajuste adicional que considere pertinente.

Geraldiny Prada Moreno

Abogada | Asesora Jurídica

Bogotá D.C., Colombia

+57 3013786902

 Solicitud Gas Natural Los Comuneros.docx  
30K





asesoria juridica <juridica.concejosopo@gmail.com>

## Remisión formato de apoyo técnico-jurídico y tiempos estimados de respuesta.

asesoria juridica <juridica.concejosopo@gmail.com>

3 de febrero de 2026 a las 5:15 p.m.

Para: george.alar@hotmail.com, sopolunuevasideas@gmail.com, nicolastflorezusta@yahoo.com, fregar24@hotmail.es, syndymartinez1@hotmail.es, coordinaciondescolar@gmail.com, giguez@hotmail.com, somosmassopop@gmail.com, andersontalero11@gmail.com, dariotalero@hotmail.com, gtorresabrill@hotmail.com, nancy62torres@hotmail.com, lavalcarreal@hotmail.com

CCO: "Contactenos @concejodesopo.gov.co" <contactenos@concejodesopo.gov.co>

Cordial saludo, Honorables Concejales:

En mi calidad de asesora jurídica, y con el propósito de facilitar la organización, trazabilidad y adecuada atención de las solicitudes de apoyo técnico-jurídico que se presenten ante esta asesoria, me permito remitir para su conocimiento el Formato de Solicitud de Apoyo Técnico-Jurídico, el cual podrá ser utilizado para requerimientos relacionados con orientación técnica, revisión de viabilidad jurídica, emisión de conceptos y estructuración normativa de proyectos de acuerdo.

De igual forma, me permito informar los tiempos estimados de respuesta, los cuales se contarán a partir de la recepción completa de la solicitud y de los soportes necesarios para su análisis, así:

- Orientación técnica: hasta 3 días hábiles.
- Revisión de viabilidad jurídica: hasta 5 días hábiles.
- Concepto jurídico de unificación: hasta 7 días hábiles.
- Estructuración normativa de proyectos de acuerdo: hasta 10 días hábiles.

En los casos en que las solicitudes o los proyectos de acuerdo impliquen gasto público, el trámite quedará condicionado al aval previo del Alcalde Municipal, conforme a la normatividad vigente.

Así mismo, cuando los proyectos de acuerdo o solicitudes de apoyo técnico-jurídico presenten un alto grado de complejidad, involucren análisis normativo especializado, impacto fiscal, revisión interinstitucional o interpretación sistemática del ordenamiento jurídico, el término de respuesta podrá ser prorrogado de manera motivada, situación que será informada oportunamente al concejal solicitante.

El uso del formato adjunto permitirá una mejor planificación de los tiempos y un acompañamiento jurídico más eficiente.

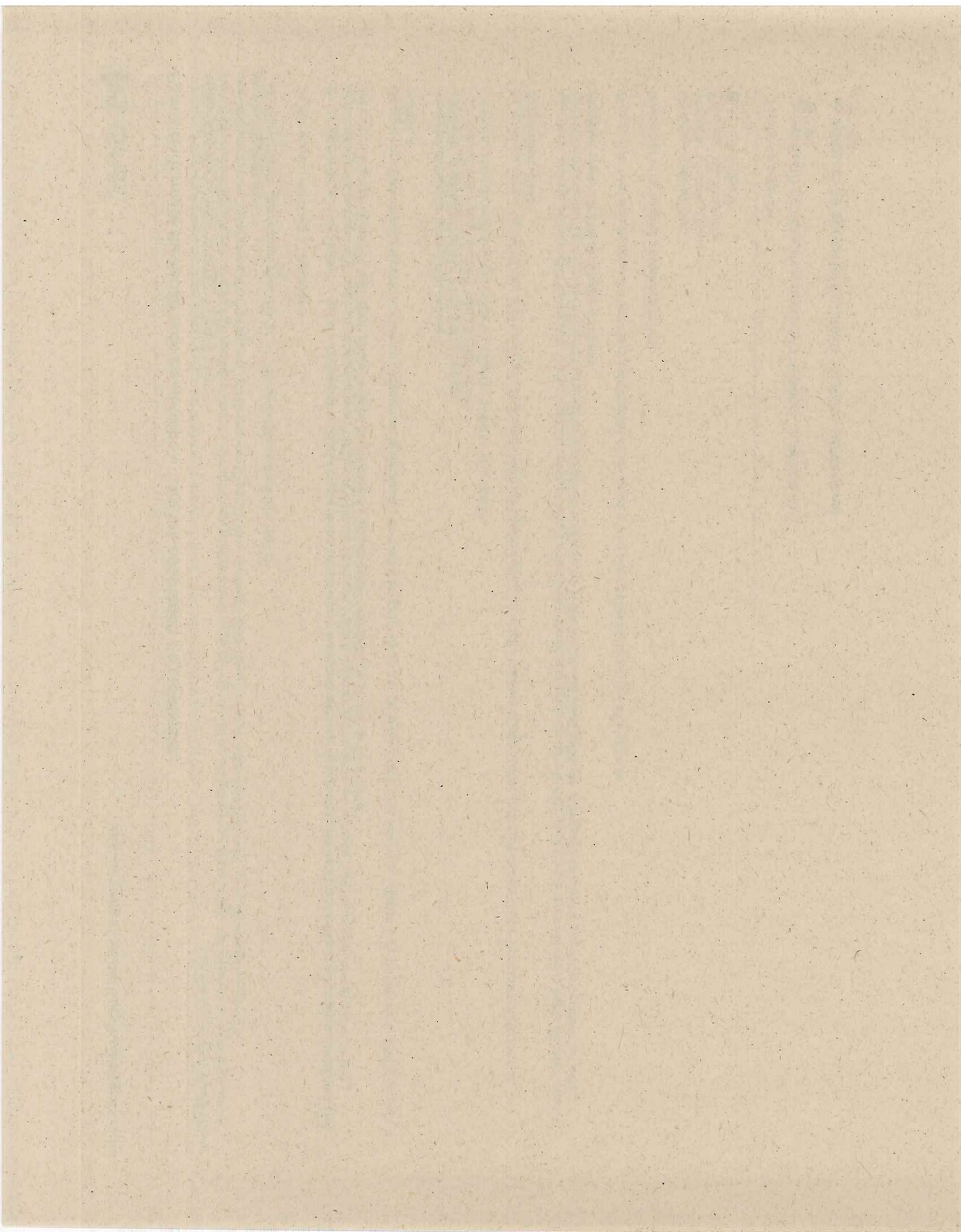
Quedo atenta a cualquier inquietud adicional.

Geraldiny Prada Moreno  
Abogada | Asesora Jurídica  
Bogotá D.C., Colombia  
+57 3013786902

### 2 archivos adjuntos

**FORMATO DE SOLICITUD DE APOYO TÉCNICO - JURIDICO.docx**  
19K

**FORMATO DE SOLICITUD DE APOYO TÉCNICO - JURIDICO.pdf**  
245K



## Manejo de la sesión

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Discusión y aprobación del orden del día
3. Aprobación del Acta de las Sesiones Ordinarias 018 y 019 de 2026
4. Sesión Estatuto de la Oposición (Art. 22 Ley 1909 de 2018)

### 4.1 Apertura y reconducción del punto (lo primero que debe decir la Presidenta)

Presidenta (texto sugerido):

"Dando inicio al punto cuarto del orden del día, esta Presidencia deja constancia de que la presente sesión se desarrolla en el marco del artículo 22 de la Ley 1909 de 2018, como sesión destinada al ejercicio del derecho de oposición. En consecuencia, el desarrollo del punto se circunscribirá exclusivamente al análisis del informe anual de cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo y la ejecución del presupuesto de inversión correspondiente a la vigencia 2025."

Esto blinda el punto 4 contra el argumento de "citación Ley 136".

### 4.2 Lectura del oficio/comunicado de la Alcaldía.

"Para efectos de dejar claridad y constancia en acta dentro del punto objeto de debate, solicito a la Secretaría dar lectura de la comunicación remitida por la Administración Municipal relacionada con su asistencia a esta sesión."

Secretaría: lee el oficio.

Presidenta (cierre de constancia):

"Se deja constancia en acta del contenido de la comunicación remitida por la Administración Municipal."

### 4.3 Tu concepto jurídico (va inmediatamente después del oficio, en el mismo punto 4).

Presidenta (cómo te da la palabra):

"En este momento, y a efectos de orientar jurídicamente el desarrollo del punto, solicito a la asesora jurídica de la Corporación dar lectura al concepto jurídico frente a la comunicación y los aspectos normativos del artículo 22 de la Ley 1909 de 2018."

yo leo el concepto.

Presidenta (cierra):

"Se deja constancia en acta del concepto jurídico rendido por la asesoría jurídica."



#### **4.4 Intervención para proposición (aquí entra el concejal)**

concejal presente una proposición dentro del punto 4 para:

1. Requerir informe complementario con corte definitivo a 31 de diciembre y con lo exigido por el parágrafo del art. 22..
2. Suspender y continuar el punto 4 en el siguiente periodo ordinario (mayo) una vez se radique ese complemento.

**Presidenta (abre para proposiciones del punto 4):**

“Se abre el punto para intervenciones y proposiciones relacionadas estrictamente con el objeto del debate previsto en el artículo 22 de la Ley 1909.”

Concejal (texto sugerido de proposición, listo para leer):

“En el marco del punto cuarto del orden del día, presento proposición para que la Corporación requiera formalmente a la Administración Municipal a fin de que radique un informe complementario que desarrolle integralmente los componentes exigidos por el parágrafo del artículo 22 de la Ley 1909 de 2018, incluyendo el cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo, el monto total de la inversión realizada, la distribución territorial y sectorial de la inversión, los programas implementados en cada sector y la entidad competente de su ejecución.

Así mismo, que dicha información corresponda al cierre definitivo de la vigencia con corte al 31 de diciembre de 2025, y no a un corte preliminar anterior, a efectos de garantizar que el debate estatutario se realice sobre datos consolidados y completos.

Teniendo en cuenta que el Concejo Municipal culmina el presente período ordinario de sesiones en el mes de febrero y retomará sesiones ordinarias en el mes de mayo, se solicita que el informe complementario sea radicado con la debida antelación para su inclusión en el orden del día del próximo período, a efectos de continuar el debate estatutario en condiciones de integralidad, suficiencia técnica y cumplimiento normativo.

En consecuencia, se propone la suspensión del punto cuarto para su continuación en el siguiente período ordinario de sesiones”

**Presidenta (somete a votación):**

“Se somete a consideración y votación la proposición presentada.”

Secretaría: toma votación y deja constancia.

#### **4.5 Cierre del punto 4 (clave: “suspensión” y “continuación”)**

Si se aprueba la proposición, la Presidenta cierra así:

**Presidenta (texto sugerido):**



"Aprobada la proposición, se instruye a la Secretaría para elaborar el oficio de requerimiento a la Administración Municipal en los términos aprobados por la plenaria. En consecuencia, se suspende el punto cuarto para su continuación en el próximo período ordinario de sesiones, una vez la Administración allegue el informe complementario requerido, dejando la respectiva constancia en acta."

Importantísimo: usa "continuación del punto" (no "nueva sesión") para no regalarle a la Alcaldía el argumento de término.

#### **5. Participación ciudadana.**

#### **6. Lectura de comunicaciones**

Aquí pueden pasar dos cosas:

Si ya leyeron el oficio de Alcaldía en el punto 4, entonces aquí la Presidenta dice:

"En el punto cuarto ya se dio lectura y constancia de la comunicación remitida por la Administración sobre su asistencia. En este punto se dará lectura a las demás comunicaciones que estén pendientes."

Si no hay más, se cierra.

#### **7. Proposiciones y varios.**

Aquí es útil "amarrar" la ejecución:

Presidenta:

"En proposiciones y varios, se recuerda la instrucción aprobada en el punto cuarto para el envío del requerimiento formal. ¿Alguna proposición adicional?"

Si alguien propone remitir copia a Personería (opcional), aquí se vota.

Cierre de la sesión

Presidenta (texto de cierre):

"Agotado el orden del día, siendo las : (a.m./p.m.), se levanta la sesión. Muchas gracias.

El presente informe es resultado de la investigación realizada en el marco del proyecto de investigación "Análisis de la gestión pública en el sector salud de la región de Tarma", desarrollado por el equipo de investigación liderado por el Dr. [Nombre], en el año 2023.

El objetivo principal de esta investigación es analizar la gestión pública en el sector salud de la región de Tarma, identificando los factores que influyen en su eficiencia y efectividad.

## 1. Marco teórico

### 1.1. Definición de gestión pública

La gestión pública se refiere al conjunto de actividades y procesos que se desarrollan en el sector público para administrar los recursos y proporcionar servicios a la ciudadanía. En el contexto de la salud, esto implica la planificación, organización, dirección y control de los recursos humanos, financieros y materiales para garantizar el acceso a servicios de salud de calidad.

### 1.2. Importancia de la gestión pública en el sector salud

La gestión pública es fundamental para el funcionamiento del sector salud, ya que determina la capacidad de respuesta del sistema ante las necesidades de la población. Una buena gestión implica una mayor eficiencia en el uso de los recursos, lo que se traduce en mejores resultados de salud para la comunidad.

### 1.3. Objetivos de la investigación

Los objetivos de esta investigación son: analizar la gestión pública en el sector salud de la región de Tarma, identificar los factores que influyen en su eficiencia y efectividad, y proponer estrategias para mejorarla.

### 1.4. Metodología de la investigación

Esta investigación se realizó mediante un enfoque metodológico mixto, que combina técnicas cuantitativas y cualitativas para obtener una visión integral del fenómeno estudiado.









Sopó, 02 de Marzo de 2026-

Señores

**CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO**

Sopó, Cundinamarca

**Asunto:** Art. 383 del estatuto Tributario. En cumplimiento del Decreto 2231 del 22 de diciembre 2023 por el cual se reglamentan parcialmente los art 206, 331, 336 Y 383 del Estatuto Tributario, modificados por los art 2,6,7 y 8 de la ley 2277 de 2022, sustituyen, modifican y adicionan unos artículos a la parte 2 del libro del Decreto 1625 de 2016.

Dando cumplimiento a lo establecido al Único Reglamentario en Materia Tributaria, relacionados con determinación del impuesto sobre la renta a cargo de personas naturales residentes y la retención en la fuente por conceptos de trabajo y Como persona actualmente residente en Colombia que durante el año calendario actual les estoy cobrando rentas de trabajo (**salarios, honorarios, comisiones o servicios personales**); suministro a ustedes bajo la gravedad de juramento, la siguiente información para la aplicación y determinación de la retención en la fuente de conformidad con el presente Artículo.

Que para la ejecución del contrato No 006 de 2026 para la El Concejo municipal de Sopo:

SI [ ] NO [ X ] *he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad, por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos.*

SI [ ] NO [ X ] *usare costos en mi declaración de rentas, para que se aplique la tarifa de acuerdo con lo previsto en el artículo 383 del estatuto tributario.*

La presente certificación se expide a los 30 días del mes de Enero del año 2026

Nombre del contratista: GERALDINY PRADA MORENO

Cedula de ciudadanía No. 1.075.276.113 NEIVA

Dirección: CALLE 4 # 1A - 18 APTO 202


Teléfono: 3013786902



---

GERALDINY PRADA MORENO  
C.C. No. 1.075.276.113 DE NEIVA



 <b>CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ</b>	<b>CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN</b>	
	GC PR 01 F-6	Vigencia: 02 de Septiembre de 2024
	Versión: 4	Página 1 de 1

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ**

**CERTIFICA**

Que, **GERALDINY PRADA MORENO**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.075.276.113 expedida en Neiva, cumplió con lo establecido en el Contrato N° CPS-006-2026 del 19 de enero de 2026 cuyo objeto fue **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN NORMATIVA Y DE CONTROL POLÍTICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ, BRINDANDO SOPORTE TÉCNICO-LEGAL A LA MESA DIRECTIVA EN TEMAS ADMINISTRATIVOS Y A LA CONCEJALES EN EL ESTUDIO DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO, PONENCIAS Y TÉCNICA LEGISLATIVA REQUERIDA"**

Que a la fecha el supervisor del contrato certifica el cumplimiento N° 002, correspondiente al período 01 a 28 de Febrero de 2026.

Se expide para trámite del pago N° 002 por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 5.500.000)**, y además se encuentra al día con los pagos de EPS, ARP y Pensión.

La presente certificación se expide a los tres (03) días del mes de Marzo de 2026.



**NANCY TORRES PÉREZ**  
C.C. No. 23.554.437 de Duitama  
Presidenta  
Supervisor



CONCELLO  
2090





CONCEJO  
MUNICIPAL  
DE SOPÓ

